

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, noviembre nueve (9) de dos mil veintiuno
(2021).-

En atención al escrito que antecede, signado por el señor GEOVANI MUÑOZ CHAVES en calidad de Representante Legal de la entidad demandante COOPERATIVA AVANZA, dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido en contra de JORGE ALBERTO FLOREZ Y OTROS, por ser procedente se accede al mismo. En consecuencia, se acepta la revocatoria del poder que ostenta el Doctor CARLOS DANIEL VILLADIEGO ARTEAGA.

Así mismo, se RECONOCE PERSONERIA AMPLIA Y SUFICIENTE, al Doctor JOHN WILLIAM ALVAREZ MEDINA, identificado con la C. C. No. 7.561.882, y la Tarjeta Profesional No. 208757 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte ejecutante, de conformidad con el mandato a ella conferido, bajo los postulados del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

JUEZ

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO

DEL

10 DE NOVIEMBRE DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

938a5cc0e9ec45ad7b131e46fd090092668a7999fed5111580627223bc83e6f6

Documento generado en 09/11/2021 09:13:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>